

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE JAÉN, POR LA QUE SE ACUERDA LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL DOCUMENTO DE INNOVACIÓN PRIMERA DEL PGOU FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE BENATAE.**

**EXPTE:** EAE/JA/008/2016

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Benatae mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa al documento de Innovación Primera, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 22/04/2016 tuvo entrada en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica del documento de Innovación Primera, formulada por el Ayuntamiento de Benatae, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Con fecha 23/05/2016 se requirió al Ayuntamiento de Benatae que ajustara en su contenido el Documento Inicial Estratégico y completara el documento del borrador del documento urbanístico. Además se requirió la remisión de toda la información técnica en formato digital, con objeto de completar la documentación aportada junto a la solicitud. El requerimiento fue recibido en el Ayuntamiento el 25/05/2016. sin que hasta el día de hoy se hayan recibido los documentos requeridos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO Y ÚNICO.- En aplicación del artículo 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resulta que el documento del Innovación Primera se encuentra sometido al tramite de evaluación ambiental estratégica ordinaria y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Benatae se considera que no reúne las condiciones de calidad suficientes para iniciar dicho trámite.



Código Seguro de verificación: +vShENaqtmw1E39QFF9ujsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ		FECHA	10/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	+vShENaqtmw1E39QFF9ujsw==	PÁGINA	1/2
				
+vShENaqtmw1E39QFF9ujsw==				

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 apartado 1 párrafo 2º letra b) que dispone como causa de inadmisión: “b) Si estimara que el Documento Inicial Estratégico no reúne condiciones de calidad suficientes”,

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento

**RESUELVO**

Inadmitir a trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria el documento del Innovación Primera del municipio de Benatae conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



Código Seguro de verificación: +vShENaqtWlE39QFF9ujsw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN EUGENIO ORTEGA RODRIGUEZ	FECHA	10/06/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2



+vShENaqtWlE39QFF9ujsw==